



# SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DE SERVICIOS INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 1

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

**Que**, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de autonomía municipal; asimismo, el art. 264 de la misma, dispone que los Gobiernos Municipales tengan competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su territorio cantonal;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 54 literal n) establece entre varias de la función del gobierno autónomo descentralizado municipal, crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

**Que**, el artículo 55 del COOTAD en su letra e) determina como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el "Crear, Modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 60, literal q) establece entre varias como atribución del alcalde o alcaldesa, coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;



## SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 2

**Que**, el artículo 166 del COOTAD en su parte pertinente indica que: "Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la Ley";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe en su artículo 566, entre otros, que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios..." Así también, el artículo 568 dispone que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: Otros servicios de cualquier naturaleza.";

**Que**, el artículo 342 del COOTAD, señala que: "La recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado";

**Que**, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, fue aprobada por el Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 07 / 2021 y 08/2021 realizadas los días 18 de febrero del 2021, y 25 de febrero del 2021, en su orden, tal como lo determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, en su artículo 2 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón ATV, establece que la Empresa Pública Municipal de Movilidad y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, (ATV), orientará su gestión bajo los principios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades a realizar de acuerdo con la Constitución de la República y el



## SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 3

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fundamentalmente, siendo sus objetivos, ejercer la competencia en materia de tránsito en el cantón Samborondón, para lo cual podrá organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Además tendrá como objeto coordinar, planificar, evaluar e implementar, planes y mecanismos tecnológicos para contribuir a la prevención y protección en materia de seguridad ciudadana del cantón Samborondón, así como de la vigilancia del correcto uso de la vía pública, esto en coordinación con la fuerza pública encargada constitucionalmente de la seguridad interna del país, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;

**Que**, mediante oficio No 023-2021.JKR-GG-ATV, el ingeniero Juan Emilio Kronfle Gerente General de la ATV remitió al Alcalde de Samborondón el proyecto denominado PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, este proyecto ha sido realizado con base en la Consultoría del plan SAMBORONDÓN CIUDAD SEGURA; y, la propuesta de financiamiento de este servicio a brindar a la ciudadanía del cantón Samborondón, basando el cálculo de la propuesta de la creación una tarifa por el servicio a prestar, en el consumo de agua potable de los usuarios tanto residenciales como comerciales;

**Que**, la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias 41 / 2021 y 42/2021 realizadas los días 28 de octubre de 2021 y 12 de noviembre del 2021, en su orden, tal como lo determina el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

**Que**, la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA



## SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 4

CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias 15 / 2023 y 16/2023 realizadas los días 21 de abril de 2021 y 28 de abril del 2023, en su orden, tal como lo determina el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

**Que**, mediante oficio No. 008-JKR-GG-ATV-2023, el ingeniero Juan Emilio Kronfle Gerente General de la ATV remitió al Alcalde de Samborondón el proyecto de Segunda reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Costo de la Tarifa del Sistema Integrado de Vigilancia Ciudadana del Cantón Samborondón", mismo que fue conocido y aprobado en Sesión extraordinaria del Directorio de la ATV del 30 de noviembre del 2023; y, resolvió ponerla a consideración del I. Concejo Municipal para que en sus debates correspondiente sea aprobada de conformidad con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio 053-AJ-GADMCS-2024 de fecha 22 de enero del 2024, emite su criterio jurídico en el que manifiesta: "Esta Asesoría Jurídica, considera procedente que el Concejo Municipal, conozca y resuelva aprobar la Segunda Reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, por considerarlo factible, necesario y conveniente a los intereses de la colectividad de Samborondón."

En ejercicio de la facultad y competencia que confieren los artículos 240 y 264 numeral 5, de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

En ejercicio de la facultad normativa prevista en la Constitución de la República y la ley, resuelve

**EXPIDE:**

Palacio Municipal  
(Ciudad Samborondón):  
Malecón y Calixto Romero  
Tel.: (593 4) 2024086

Agencia Sur  
(La Puntilla):  
Av. Samborondón # 10500  
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:  
info@samborondon.gob.ec  
Samborondón • Guayas  
Ecuador

  
[www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec)



## SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 5

### SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

#### COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA

**Art. 1.-** Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza sustitutiva que regula el costo de la tarifa del sistema integrado de vigilancia ciudadana del cantón Samborondón, y el artículo 1 de la primera reforma a la mencionada ordenanza por el siguiente:

**4.1.** La tarifa residencial por la utilización del Sistema Integrado de Vigilancia Ciudadana del cantón Samborondón realizará de la siguiente manera:

Pago constante de:

\$4,15 si consume mensualmente hasta \$15.00 de agua potable.

\$6,49 si consume mensualmente desde \$15.01 hasta \$60.00 de agua potable.

\$9,56 si consume mensualmente desde \$60.01 hasta \$100,00 de agua potable

\$13,34 si consume mensualmente desde \$100,01 de agua potable en adelante.

**4.2** La tarifa comercial por la utilización del Sistema Integrado de Vigilancia Ciudadana del cantón Samborondón será:

Pago constante de:

\$0.12 por metro cuadrado, si el local tiene desde 01 metros cuadrados hasta 1000 metros cuadrados.

\$0.07 por metro cuadrado, si el local tiene más de 1.001 metros cuadrados y hasta 4.000 metros cuadrados.



# SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 6

\$0.06 por metro cuadrado, si el local tiene más de 4.001 metros cuadrados en adelante.

Más un pago variable para todos, que corresponde al 18.81% de su consumo mensual de agua.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Quedan con pleno efecto jurídico y vigencia las disposiciones contempladas en la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN y su Primera Reforma, que no se contraponga con la presente Segunda Ordenanza Reformatoria.

**SEGUNDO. Vigencia.-** La presente Ordenanza reformativa entrará en vigencia, desde la fecha de aprobación por el Pleno del Concejo y se publicará en el dominio web del GADM de Samborondón [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec) en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en amparo de lo señalado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**TERCERA: Excepción:** La máxima autoridad ejecutiva del cantón es la autorizada para conceder licencias a requerimientos no previstos en esta ordenanza que vengan motivados con informes técnicos – financieros y legales, según corresponda

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

Ing. Juan José Yúnez Nowak  
ALCALDE DEL CANTON



Walter Tamayo Arana  
SECRETARIO MUNICIPAL



# SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 7

**CERTIFICO:** Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **02/2024** y **03/2024** realizadas los días **18 de enero del 2024** y **25 de enero del 2024**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, enero 25 del 2024.

  
Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



## SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, enero 29 del 2024.

  
Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



## ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo



# SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 8

Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec) y, Registro Oficial. Febrero 02 del 2024.

Ing. Juan José Yúnez Nowak  
ALCALDE DEL CANTON



### SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec) y, Registro Oficial, la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico.-

Ab. Walter Tamayo Arana  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN  
SECRETARIA GENERAL

Que la presente Ordenanza fue publicada en  
Registro Oficial 1470 de fecha  
02 de febrero del 2024  
LO CERTIFICA:

Ab. Walter Tamayo Arana  
SECRETARIO MUNICIPAL

Palacio Municipal  
(Ciudad Samborondón):  
Malecón y Calixto Romero  
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur  
(La Puntilla):  
Av. Samborondón # 10500  
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:  
[info@samborondon.gob.ec](mailto:info@samborondon.gob.ec)  
Samborondón • Guayas  
Ecuador

[www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec)